



RESOLUCIÓN No.09198 DE 2025

(18 DE DICIEMBRE)

Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa
FGN-NC-IPSE-0053-2025

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, la Resolución No. 0-2406 del 04 de julio de 2017, la Resolución 0-0004 del 08 de enero de 2025 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficios con radicado No. 20251200005143, 20251200005431, 20251200006333, 20251200006573, 20251200006843, se allegaron los estudios y documentos previos, suscritos por el Jefe del Departamento de Gestión de Infraestructura y Redes (E) con visto bueno de la Subdirectora Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, justificando la necesidad para el **"FORTALECIMIENTO DE LA HERRAMIENTA SIEM CON RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIONES DE FÁBRICA Y GARANTÍA DE LAS HERRAMIENTAS SIEM, SOAR Y ALMACENAMIENTO PARA EL SOC DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN"**.

Que, consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, se pudo evidenciar que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente, que ofrezcan estos servicios con las condiciones técnicas requeridas por la Entidad.

Que en consideración al objeto a contratar y dado que no hay acuerdos marco vigentes que satisfagan la necesidad establecida por la Entidad, la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto los bienes y servicios que va a adquirir la Entidad presentan características técnicas uniformes y de común utilización que justifican la modalidad de selección.

Que, tal como se indicó en la **Resolución de Apertura No. 08589 de 2025**, la Entidad publicó el día 25 de noviembre de 2025, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante SECOP II, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

Que el presupuesto oficial del proceso de selección se estableció en la suma de **MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. (\$1.817.279.930,50)**, incluido IVA, impuesto de timbre y todos los costos directos e indirectos y los demás impuestos nacionales a que haya lugar, de acuerdo con el análisis realizado durante la estructuración del estudio del sector que soporta el presente proceso de selección, valor que se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 44525 del 11 de noviembre de 2025.

Que, dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de la subasta inversa **FGN-NC-IPSE-0053-2025**, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones las cuales fueron respondidas y publicadas por la entidad mediante SECOP II.

Que en virtud de los ajustes realizados por la Entidad mediante oficio radicado 20251200007293 del 20 de noviembre de 2025, el Jefe del Departamento de Gestión de Infraestructura y Redes (E) con visto bueno de la Subdirectora Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dio alcance por parte del Área Técnica a los estudios y documentos previos definitivos.

Que, en cumplimiento del Manual de Contratación, los miembros de la Junta de Contratación, en sesión del 21 y 24 de noviembre de 2025, aprobaron los documentos puestos en conocimiento y recomendaron la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0053-2025**.

Que el **25 de noviembre del 2025**, se publicó en el Secop II, la **Resolución No. 08589** de la misma fecha, mediante la cual se dio apertura al proceso de selección por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0053-2025**, así como, el pliego de condiciones definitivo.

Que el 27 de noviembre de 2025, se emitió adenda No. 1 por medio de la cual se modificó el anexo No. 3 ficha "SIEM 3500F 3600 G.

Que, de acuerdo con el "Cronograma del Proceso", el día 01 de diciembre de 2025, se realizó el cierre del proceso de Selección por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0053-2025**, de acuerdo con la lista de proveedores publicada en el Secop II, presentando oferta los siguientes proponentes:



No. PROPONENTE	PROPONENTE
1	GAMMA INGENIEROS S.A.S. Nit: 891501783-1
2	UT DATASECSTS SIEM FISCALIA 2025 Integrantes: SOLUCIONES, TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS "STS SAS" NIT. 830.505.521 -5 DATASEC S.A.S NIT. 901.223.827-1

Que, en el término previsto en el “Cronograma del Proceso”, el comité evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes, rindiendo informe inicial de verificación, así:

- I. Oficio radicado No. 20251200007753 del 03 de diciembre del año 2025 remite informe el Comité técnico.
- II. Oficio radicado No. 20256200003493 del 03 de diciembre del año 2025 remite informe el Comité financiero
- III. Informes del comité jurídico publicado el 3 de diciembre del año 2025, arrojando el siguiente consolidado

CONS	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO FINAL
1	GAMMA INGENIEROS S.A.S. Nit: 891501783-1	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	UT DATASECSTS SIEM FISCALIA 2025 Integrantes: SOLUCIONES, TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS "STS SAS" NIT. 830.505.521 -5 DATASEC S.A.S NIT. 901.223.827-1	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que los informes de verificación inicial de los requisitos habilitantes se publicaron el 3 de diciembre del año 2025, en el Secop II, y estuvieron a disposición de los interesados dentro del término previsto en el “Cronograma del Proceso” con el objeto de presentar observaciones y los documentos de carácter subsanables.

Que, durante el término de traslado, se presentaron documentos para subsanar requisitos de verificación, por lo cual, el comité de evaluación jurídico y técnico rindió alcance a su informe de evaluación rindiendo informe inicial de verificación así:

- I. Oficio radicado No. 20251200007833 del 05 de diciembre del año 2025 remite informe el Comité técnico.
- II. Informe del comité jurídico publicado el 05 de diciembre del año 2025, arrojando el siguiente consolidado:

CONS	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO FINAL
1	GAMMA INGENIEROS S.A.S. Nit: 891501783-1	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	UT DATASECSTS SIEM FISCALIA 2025 Integrantes: SOLUCIONES, TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS "STS SAS" NIT. 830.505.521 -5 DATASEC S.A.S NIT. 901.223.827-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

*Se precisa que el oferente GAMMA INGENIEROS S.A.S, durante el término de traslado no subsanó técnicamente, por lo tanto, se mantuvo su resultado de NO HABILITADO.

Que, el día 09 de diciembre de 2025, se efectuó la apertura del sobre económico del único proponente habilitado, en el cual el Grupo de Estudio del Sector de la Subdirección Nacional de Gestión Contractual, verificó las ofertas económicas de los oferentes a la luz de las causales de rechazo establecidas en el numeral 3.12 del pliego de condiciones, en la cual se concluyó:

Persona Jurídica	Valor Oferta Económica	Valor Oferta Económica FGN	Secop II	Observaciones
UT DATASEC-STs SIEM FISCALIA 2025	\$ 1.817.279.704,00	\$1.817.279.703,19	\$ 1.819.279.704,00	No está inmersa en causales de rechazo.



HOJA 3 DE LA RESOLUCIÓN NO. 09198
POR SUBASTA INVERSA FGN-NC-IPSE-0053-2025

DE 2025 POR LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

Que teniendo en cuenta que se habilitó un único oferente, cuyos bienes ofertados cumplen con las fichas técnicas exigidas para cada uno de los ítems y que el porcentaje de descuento ofrecido se ajusta al estudio de mercado, la Entidad prescindió del evento de subasta inversa, en virtud de lo señalado en el numeral 5° artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, que establece:

"(...) 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa (...)"

Que, posteriormente se adelantó el análisis de precios a la oferta económica de único proponente habilitado, procediendo a aplicar artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de las ofertas con precios artificialmente bajos, obteniendo el siguiente resultado:

"(...) Del análisis de precios realizado se concluye que la oferta presentada por la UT DATASEC-STS SIEM FISCALÍA 2025, resulta acorde con los precios del mercado y no constituye una oferta artificialmente baja, conforme a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente. El mínimo diferencial frente al valor estimado en el Estudio del Sector (0.00001%) evidencia que la propuesta es competitiva y garantiza condiciones de equilibrio económico para la adecuada ejecución del contrato.

Se solicita al proponente ajustar la Oferta Económica por contar con decimales ocultos, por lo tanto, el valor final de la misma es por MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$1.817.279.703,19)."

Que, el Comité Evaluador, mediante Oficios No. 20251200007973 y alcance No. 20251200008003 del 10 de diciembre de 2025, recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso al oferente **UT DATASEC-STS SIEM FISCALIA 2025** conformada por las sociedades DATASEC S.A.S, identificada con NIT 901.223.827-1, y SOLUCIONES, TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS "STS SAS" identificada con NIT No. 830.505.521-5.

Que, en cumplimiento del Manual de Contratación, los miembros de la Junta de Contratación, en sesión del 12 de diciembre de 2025, aprobaron los documentos puestos en conocimiento y recomendaron la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0053-2025**, al oferente **UT DATASEC-STS SIEM FISCALIA 2025** conformada por las sociedades DATASEC S.A.S, identificada con NIT 901.223.827-1, y SOLUCIONES, TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS "STS SAS" identificada con NIT No. 830.505.521-5.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0053-2025**, cuyo objeto consiste en el **"FORTEALECIMIENTO DE LA HERRAMIENTA SIEM CON RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIONES DE FÁBRICA Y GARANTÍA DE LAS HERRAMIENTAS SIEM, SOAR Y ALMACENAMIENTO PARA EL SOC DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN"**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo a la **UNIÓN TEMPORAL DATASEC-STS SIEM FISCALIA 2025**, conformada por las sociedades DATASEC S.A.S, identificada con NIT 901.223.827-1, con un porcentaje de participación de 90% y SOLUCIONES, TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS "STS SAS", identificada con NIT No. 830.505.521-5 con un porcentaje de participación de 10%, representada legalmente por Miguel Caicedo Ambuila, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.655.022, por un valor de **MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$1,817,279,703.19)** incluido IVA, impuesto de timbre, y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, presupuesto que se encuentra amparado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44525 del 11 de noviembre de 2025**, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese electrónicamente el presente acto administrativo al representante legal del proponente adjudicatario, o su apoderado constituido para el efecto de acuerdo con lo previsto en el Título III Capítulo IV artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Comuníquese al proponente no favorecido a través de publicación en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en vía administrativa, de conformidad con



HOJA 4 DE LA RESOLUCIÓN NO. 09198
POR SUBASTA INVERSA FGN-NC-IPSE-0053-2025

DE 2025 POR LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

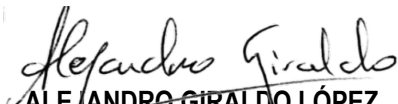
el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 18 DE DICIEMBRE DE 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Laura Jicela Téllez González – Profesional Experto - SGC		15/12/2025
	Marcela Zuluaga – contratista SGC		15/12/2025
Vo.bo.	Andrea del Pilar Sanabria Aranguren- Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		15/12/2025
Vo.bo.	Alexander Sánchez Pérez, Asesor Dirección Ejecutiva		15/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Proyectó: Alejandra Sánchez Rendón– Profesional de Gestión III (E) – SGC 